



# Situación de los derechos cuando existe un hijo/a de una pareja del mismo sexo

**SÍ, ACEPTA** 

# Situación de los derechos cuando existe un hijo/a de una pareja del mismo sexo

## ¿Qué es lo que sucede?

Cuando la familia está conformada por **dos madres, solo una de ellas puede ser reconocida como madre a nivel legal**. Si hay una madre gestante, sólo esta será reconocida a nivel legal como madre; mientras que la otra persona no tendrá ningún vínculo a nivel jurídico con el/la niño/a. Si el vínculo se da por adopción, igualmente solo una de ellas puede ser reconocida como tal.

La situación es mucho más compleja **si se trata de dos padres**. En estos casos, la legislación peruana **no admite que un niño o niña únicamente tenga un padre** (es decir, se exige siempre que

En el Perú existen cientos de parejas del mismo sexo que tienen hijos/as. **Estas familias son llamadas homoparentales** y tienen las mismas características que cualquier otra familia: hay amor entre sus integrantes, protección de los niños, niñas o adolescentes y una relación de familia. Sin embargo, la legislación tampoco otorga protección a estas familias.

a nivel registral el padre revele la identidad de la madre). Esta situación ha sido cuestionada por el actor y productor Ricardo Morán, quien en un caso emblemático, **logró que el Tribunal Constitucional permitiera la inscripción de sus hijos nacidos en el extranjero**. Sin embargo, la decisión del Tribunal fue aplicable únicamente al caso de Morán, aunque el Tribunal exigió al Congreso que emita una legislación para proteger los derechos de los niños y niñas en estos casos.

**Base legal:** *Artículos 20 y 21 del Código Civil y sentencia del expediente 882-2023-AA/TC.*

## Derechos y situaciones cotidianas de desprotección que tendrá el niño o niña:

### 1. Ejercicio de la patria potestad

**Base legal:** *Artículo 428 y siguientes del Código Civil y artículo 74 del Código de Niños, Niñas y Adolescentes.*

En estos casos, dado que la patria potestad solo estará reconocida a un solo padre o madre; el otro/a padre o madre no podrá ejercer ninguno de estos derechos, ni estará obligado a cumplir con ninguna de estas obligaciones. Si intenta en algún momento ejercer la patria potestad, para situaciones tan sencillas como matricular a su hijo/a en un colegio, **no tendrá ningún respaldo legal para hacerlo**.

Ante estas situaciones, **los niños/as de parejas del mismo sexo en algunos casos solo tendrán un vínculo legal con uno de los padres o madres**; mientras que el/la otro/a padre o madre no tendrá ningún derecho ni obligación legal respecto del niño/a.

Esto genera infinitas situaciones de desprotección. A continuación enumeramos algunas de ellas:

Sin embargo, la situación más compleja sucede cuando fallece el único padre o madre reconocido legalmente; **pues el otro padre o madre, al no tener vínculo jurídico alguno con el niño o niña no tendrá ningún derecho u obligación sobre este**. El padre o madre fallecido podría nombrarle tutor/a en un testamento, aunque no es una práctica común en el Perú realizar testamentos. **Ante la falta de nombramiento, la familia del padre o madre reconocido legalmente será quien decida**.

---

## 2. Provisión de alimentos

**Base legal:** Artículo 472 y siguientes del Código Civil.

El reconocimiento de la paternidad o maternidad a nivel legal no solo genera derechos, sino también obligaciones para el padre o madre. **Uno de ellos es la obligación de proveer alimentos.** Jurídicamente los alimentos no solo incluyen lo necesario para comer, sino todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la fami-

lia. **Legalmente, los padres y madres están obligados a brindar alimentos a sus hijos/as.** Del mismo modo, los hijos/as también se encuentran obligados a prestar alimentos a sus padres.

En casos de hijos/as de parejas del mismo sexo, **el padre o madre sin vínculo legal podría desentenderse de su obligación** de prestar alimentos y no se le podría exigir judicialmente que cumpla con dicha obligación.

---

## 3. Decisiones sobre la salud o acceso a información:

**Base legal:** Artículos 4, 15.2 y 40 de la Ley General de Salud, Ley 26842

El ejercicio de la patria potestad se traduce en ámbitos tan cotidianos como el **consentimiento para tratamientos médicos o quirúrgicos.** Asimismo, sólo

pueden recibir información sobre la salud los familiares del paciente.

En estos casos, **el padre o madre sin vínculo legal no podrá consentir un tratamiento médico para su hijo o hija.** Tampoco podría recibir información sobre la salud de su hijo o hija.

---

# ¿Qué sucede cuando el niño o niña nace en el extranjero?

Muy similar a lo que sucede en el caso de matrimonios, muchas parejas del mismo sexo han viajado al extranjero para tener hijos o hijas en países donde sí se reconoce la doble maternidad o paternidad. Sin embargo, al querer retornar e inscribir a sus hijos/as como peruanos/as; la legislación peruana ha rechazado dicha posibilidad.

**Caso emblemático:** Jenny y Darling, una pareja de madres lesbianas, **inició hace más de seis años un proceso judicial para exigir el reconocimiento de su doble maternidad** reconocida por México, pero rechazada en el Perú. Hasta la fecha no reciben una respuesta en última instancia por parte del Tribunal Constitucional.

**Situación concreta de los niños o niñas nacidos en el extranjero:** En estos casos **los derechos afectados son a la identidad y nacionalidad peruana del niño/a; derechos reconocidos en la Constitución política.** El niño/a será tratado como extranjero en el Perú y, por tanto, **deberá o contar con una visa especial o deberá salir del país cada 90 días para evitar incurrir en infracciones a la norma migratoria.**

